



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de agosto de 2024

#### VISTOS:

La Carta N° 206-2023-CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA de fecha 14 de diciembre del 2023, por medio de la cual el representante común del CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, Elmer Ventura Cosi, hace alcance del expediente de mayores metrados 04 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC, que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención; el Contrato N° 050-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Villa Hermosa del 20 de junio del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-GM-MDCC que autoriza el pago de la modificación física y/o financiera N° 01 (Mayores metrados), la Resolución de Gerencia Municipal N° 313-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional 01 de la obra precitada; la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprueba la prestación adicional N° 02 y el deductivo vinculante 01 de obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 655-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 02; la Resolución de Gerencia Municipal N° 667-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 03; la Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra 04; la Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra 05; la Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra 06; la Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-GM-MDCC que deja sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC y aprueba la reducción de prestación de obra 07; la Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2024-GM-MDCC que autoriza el pago de mayores metrados 03; la Carta N° 020-2024-CJIV/SO/DSOP del Supervisor de Obra, Ing. Carlos Ibáñez Valdés, el Informe N° 115-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/CAVD del Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian Andre Valdivia Díaz; el Informe N° 0645-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe N° 020-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP del Abogado especialista en contrataciones con estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Oscar Muñoz Palacios; el Informe Técnico N° 01282024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo; el Informe N° 487-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta; el Informe Legal N° 038-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Litzji Pastora Herrera Angelo; el Proveído N° 273-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, la dependencia citada, en la Opinión N° 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, el referido organismo, en la Opinión N° 050-2023/DTN la dirección técnica normativa del órgano supervisor de las contrataciones, subraya que, en el marco de la vigencia de las normas de contratación pública, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función, tal como se traza en la opinión N° 019-2023/DTN;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2494323, con un presupuesto total ascendente a S/ 14'086,041.92, con un plazo de ejecución de 225 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 050-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Villa Hermosa del 20 de junio del 2022, esta última parte se obligó a ejecutar la obra en mención, determinándose, entre otros, que el monto total de contratación asciende a S/ 12'180,434.11, con un plazo de ejecución de obra 225 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-GM-MDCC de fecha 08 de noviembre de 2022, se aprueba autorizar el pago de la modificación física y/o financiera 01 (mayora metrados) del contrato de ejecución de obra por el monto de S/ 1'275,707.53 (un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos siete con 53/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 313-2023-GM-MDCC de fecha 25 de abril de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico específicamente en los componentes "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación" por el monto de S/ 106,469.22 (ciento seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 22/100 soles) ascendiendo el nuevo monto del proyecto a S/ 14'192,871.14 (catorce millones ciento noventa y dos mil ochocientos setenta y uno con 14/100 soles);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-GM-MDCC de fecha 15 de noviembre 2023 se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, por el monto de -S/ 56,099.65 (menos cincuenta y seis mil noventa y nueve con 65/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2023-GM-MDCC de fecha 25 de diciembre 2023 se aprueba el adicional de obra 01, por el monto de S/ 64,437.68 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 68/100 soles) que representa una incidencia de 0.53% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC de fecha 06 de diciembre de 2023 se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 55,832.27 (cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 27/100 soles) que equivale a 0.46% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 655-2023-GM-MDCC de fecha 11 de diciembre de 2023 se aprueba la reducción de la prestación de obra 02, por el monto de -S/ 14,379.23 (menos catorce mil trescientos setenta y nueve con 23/100 soles);

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 667-2023-GM-MDCC de fecha 27 de diciembre de 2023 se aprueba la reducción de la prestación de obra 03, por el monto de -S/ 1,508.87 (menos mil quinientos ocho con 87/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2024-GM-MDCC de fecha 11 de enero de 2024 se declara improcedente el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2024-GM-MDCC de fecha 08 de marzo de 2024 se autoriza el pago de mayores metrados 02, por el monto de S/ 110,621.70 (ciento diez mil seiscientos veintiuno con 70/100 soles) que equivale a 0.91% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2024-GM-MDCC de fecha 02 de abril de 2024 se aprueba la reducción de la prestación de obra 04, por el monto de -S/ 22,083.23 (menos veintidós mil ochenta y tres con 23/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2024-GM-MDCC de fecha 08 de mayo de 2024 se aprueba la reducción de la prestación de obra 05, por el monto de -S/ 127,751.63 (menos ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y uno con 63/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2024-GM-MDCC de fecha 09 de mayo de 2024 se aprueba la reducción de la prestación de obra 06, por el monto de -S/ 81,211.94 (menos ochenta y un mil doscientos once con 94/100 soles);







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-GM-MDCC de fecha 10 de mayo de 2024 se deja sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 55,832.27 (cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 27/100 soles) que equivale a 0.46% respecto al monto del contrato original;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2024-GM-MDCC de fecha 05 de agosto de 2024 se autoriza el pago de mayores metrados 03, por el monto de S/ 257,429.84 (doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 84/100 soles) que equivale a 2.11% respecto al monto contratado;

Que, en este contexto, se tiene que, por medio de la Carta N° 206-2023-COSORCIO VIAL VILLA HERMOSA de fecha 14 de diciembre de 2023, el representante legal de Consorcio Vial Villa Hermosa, Elmer Ventura Cosi, presenta el expediente de mayores metrados 04 al supervisor de obra, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, Carta N° 020-2024-CJIV/SO/DSOP y Carta N° 019-2024-CJIV/SO/DSOP de fecha 05 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez, en su calidad de Supervisor de Obra, expresa conformidad a los mayores metrados 04, por el monto de S/ 273,505.92 (doscientos setenta y tres mil quinientos cinco con 92/100 soles) con incidencia de 16.27%; afirma que su ejecución fue indispensable para cumplir con los objetivos del proyecto y las metas físicas debido a las deficiencias en el expediente técnico, por lo que se encuentran debidamente justificados;

Que, a través del Informe N° 115-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Cristian André Valdivia Díaz, Coordinador de Obras Públicas, otorga conformidad al expediente 1 de mayores metrados 04 por el monto de S/ 273,505.92 (doscientos setenta y tres mil quinientos cinco con 92/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.25% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 13'823,918.70 (trece millones ochocientos veintitrés mil novecientos dieciocho con 70/100 soles) con porcentaje de incidencia acumulado de 16.27% respecto al monto total del contrato original de obra vigente, sin computar el monto aprobado de la reducción de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	12'180,434.11	100.00%
MAYORES METRADOS 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 <sup>2</sup>	-	-
MAYORES METRADOS 02	110,621.70	0.91%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-56,099.65	-0.46%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 02	-14,379.23	-0.12%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 03	-1,508.87	-0.01%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 04	-22,083.81	-0.18%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 05	-127,751.63	-1.05%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 06	-81,211.94	-0.67%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 07	-35,182.95	-0.29%
MAYORES METRADOS 03	257,429.84	2.11%
MAYORES METRADOS 04	273,505.92	2.25%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>13'823,918.70</b>	<b>16.27%<sup>(1)</sup></b>

\* Respecto al porcentaje de incidencia del monto acumulado de mayores metrados y prestaciones adicionales de obra, tiene como resultado acumulado de 16.27%. No incluye el monto de reducción de obra.

Que, la Coordinadora de Obras Públicas, asimismo señala que, de la verificación, resulta un acumulado del 16.27% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 645-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 19 de agosto de 2024, la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme los mayores metrados 04 por el monto de S/ 273,505.92 (doscientos setenta y tres mil quinientos cinco con 92/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.25%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 13'823,918.70 (trece millones ochocientos veintitrés mil novecientos dieciocho con 70/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 16.27% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N° 020-2024-MDCC-GOPI/AECE/OAMP de fecha 21 de agosto de 2024, el Abg. Oscar Muñoz Palacios, Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se autorice el pago de los mayores metrados 04 por el monto S/ 273,505.92 (doscientos setenta y tres mil quinientos cinco con 92/100 soles) que representa una incidencia de 2.25% y con porcentaje acumulado de 16.27% respecto al monto del contrato original de obra, el cual no supera el 50% del monto del contrato original;

1 No obstante, indicar que no se anotó en el cuaderno de obra digital la autorización de ejecución de mayores metrados de las partidas establecidas en el ítem 5.6 del informe N° 115-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD.  
2 Dejado sin efecto, Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-GM-MDCC.







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Informe Técnico N° 0128-2024-GOPI-MDCC de fecha 22 de agosto de 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad a los mayores metrados 04 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 487-2024-MDCC/GPPR de fecha 22 de agosto de 2024, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 273,505.92 (doscientos setenta y tres mil quinientos cinco con 92/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (Opinión 167-2018/DTN);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 038-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Litzí Pastora Herrera Angelo, quien opina: "Se AUTORIZA con resolución de gerencia municipal el pago de los mayores metrados 04 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros, terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, a favor de la contratista Consorcio Vial Villa Hermosa por el monto de S/ 273,505.92 (doscientos setenta y tres mil quinientos cinco con 92/100 soles) incluido IGV, que equivale a 2.25% respecto al monto contratado." Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Provelido N° 273-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, encontrándose los mayores metrados 04 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros - Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informes técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 487-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estar enmarcados dentro del procedimiento regular de la normativa de contrataciones con el Estado, conforme lo señala el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento."; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos:

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el pago de mayores metrados 04 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros - Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, a favor del contratista CONSORCIO VILLA HERMOSA, por el monto de S/ 273,505.92 (doscientos setenta y tres mil quinientos cinco con 92/100 soles) incluido IGV, que equivale a 2.25% respecto al monto contratado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 16.27% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	12'180,434.11	100.00%
MAYORES METRADOS 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 <sup>3</sup>	-	-
MAYORES METRADOS 02	110,621.70	0.91%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-56,099.65	-0.46%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 02	-14,379.23	-0.12%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 03	-1,508.87	-0.01%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 04	-22,083.81	-0.18%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 05	-127,751.63	-1.05%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 06	-81,211.94	-0.67%

<sup>3</sup> Dejado sin efecto, Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-GM-MDCC.







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 07	-35,182.95	-0.29%
MAYORES METRADOS 03	257,429.84	2.11%
MAYORES METRADOS 04	273,505.92	2.25%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>13'823,918.70</b>	<b>16.27% (*)</b>

\* Respecto al porcentaje de incidencia del monto acumulado de mayores metrados y prestaciones adicionales de obra, tiene como resultado acumulado de 16.27%, No incluye el monto de reducción de obra.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

**ARTICULO CUARTO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados 04, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
.....  
Abg. Victor Hugo Aguilar Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL

